INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	15/10/2025	Numero de contrato:	CD-45-2025-6891
Nombres y apellidos del contratista:	CARLOS ALBERTO VELEZ COBA		
Fecha de inicio contrato:	16/09/2025	Fecha de finalización contrato:	15/12/2025
Valor total del contrato	$24.960.000	Valor a cobrar en este mes	$8.320.000
Periodo del informe:	16 de septiembre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2025.	Informe número:	1
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar	-Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de RODRIGUEZ ABIGAIL DE LOS REYES, identificado con CC 6777021, predio ubicado en la carrera 3D No. 53-149 de Barranquilla. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de CASTRO DE LA ROSA CARMEN CECILIA, identificada con CC 32615542, predio ubicado en la carrera 3C No. 53-68 de Barranquilla. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de PARDO TORRES DENIS MARIA, identificada con CC 32703031, predio ubicado en la carrera 3D No. 53-55 de Barranquilla.

	los actos administrativos que le sean asignados. • Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios. • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.	-Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de SALGADO MOSCOTE PIEDAD, identificada con CC 22516101, predio ubicado en la carrera 3A No. 53B-190 de Barranquilla. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de RODRIGUEZ LUIS HERNANDO, identificado con CC 12329172, predio ubicado en la carrera 1F DIAGONAL 52D-29 de Barranquilla. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de ESTRADA FUENTES LILIANA ISABEL, identificada con CC 55229684, predio ubicado en la carrera 3A No. 53N-108 de Barranquilla. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de ETELVINA REGINA ANGULO TOVAR, identificada con CC 22353997, predio ubicado en la carrera 1D No. 62-88 de Barranquilla. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de IGLESIAS CASTRO MERLYS JANETH, BERMUDEZ VALENCIA JAIR HERNANDO, identificados con CC 55300887, CC722912025, predio ubicado en la carrera 1D No. 66-16 de Barranquilla. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de MARTINEZ CARO LUZ MILEIDY, identificada con CC 1129519391, predio ubicado en la calle 74A No. 3 sur-43 de Barranquilla.

	-Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de ESQUEA GAMERO OSMERIS PATRICIA, identificada con CC 32895798, predio ubicado en la carrera 66 No. 1C-65 de Barranquilla. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de HERMINIA RONDADO RAMOS, identificada con CC 36640999, predio ubicado en la carrera 4A No. 94-79 de Barranquilla. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de MIRANDA CARO MARIA DEL CARMEN, identificada con CC 22468221, predio ubicado en la carrera 1D No. 66-26 de Barranquilla. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de RODRIGUEZ DE ANGEL NORIS MARINA, identificada con CC 32668069, predio ubicado en la calle 52E No. 1E-32 de Barranquilla. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de JIMENEZ JULIO ZENITH ELIANA, identificada con CC 32877488, predio ubicado en la carrera 1E No. 53A-21 de Barranquilla. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a favor de TROCHA MARTINEZ ANDREA CAROLINA, identificada con CC 1002157138, predio ubicado en la calle 53 A TRANSVERSAL 1D-15 de Barranquilla.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes

tpolo@barranquilla.gov.co

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1BY2hyfn1H0PHSYnri51BqwNhD9DhClN5/edit?usp=sharing&ouid=115945106499834445820&rtpof=true&sd=true
Cordialmente,



CARLOS ALBERTO VELEZ COBA
CC. No. 72.014.791
TP.No. 120.472

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) RODRIGUEZ ABIGAIL DE LOS REYES, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 6777021, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS AMÉRICAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 3 D 53 149** y referencia catastral 08001010700000354000400000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) CASTRO DE LA ROSA CARMEN CECILIA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32615542, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS AMÉRICAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 3 C 53 68** y referencia catastral 080010107000003540027000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) PARDO TORRES DENIS MARIA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32703031, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS AMÉRICAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 3 D 53 55** y referencia catastral 08001010700003540014000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) SALGADO MOSCOTE PIEDAD, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22516101, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS AMÉRICAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 3 A 53 B 190** y referencia catastral 08001010700003500057000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el articulo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) RODRIGUEZ LUIS HERNANDO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 72329172, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 1 F Diagonal 52 D 29** y referencia catastral 08001010700001000000900000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) ESTRADA FUENTES LILIANA ISABEL, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 55229684, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS AMÉRICAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 3 A 53 B 108** y referencia catastral 08001010700000350005800000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) ETELVINA REGINA ANGULO TOVAR, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22353997, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 1 D 62 88** y referencia catastral 08001010700005440023000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) IGLESIAS CASTRO MERLYS JANETH,BERMUDEZ VALENCIA JAIR HERNANDO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 55300887, CC. 72291205, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 1 D 66 16** y referencia catastral 08001010700005520010000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) MARTINEZ CARO LUZ MILEIDY, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1129519391, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **SIETE DE ABRIL** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Calle 74 A 3 Sur 43 AP** y referencia catastral 08001010900000205000220000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el articulo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) ESQUEA GAMERO OSMERIS PATRICIA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32895798, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Calle 66 1 C 65** y referencia catastral 08001010700000551000600000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) HERMINIA RONDANO RAMOS, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 36640999, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **SAN LUIS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 4 A 94 79** y referencia catastral 08001010700000725000200000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) MIRANDA CARO MARIA DEL CARMEN, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22468221, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 1 D 66 26** y referencia catastral 08001010700000552001100000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) RODRIGUEZ DE ANGEL NORIS MARINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32668069, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Calle 52 E 1 E 32** y referencia catastral 08001010700001000000010000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) JIMENEZ JULIO ZENITH ELIANA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32877488, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 1 E 53 A 21** y referencia catastral 08001010700000531001900000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) TROCHA MARTINEZ ANDREA CAROLINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1002157138, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Calle 53 A Transversal 1 D 15** y referencia catastral 08001010700000531002300000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner